



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

DECRETO NO.41
(1 DE ABRIL DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO DE MANERA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Cumbal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política expresa que es deber del Alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que en la sentencia C-225 de 2017 la honorable Corte Constitucional define el concepto de orden público, así: "La importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de medioambiental, para la convivencia y la vigencia de derechos constitucionales, al amparo del principio dignidad humana"

Que mediante el Decreto 418 18 de marzo se dictaron medidas transitorias para expedir normas en orden público, que la dirección del orden público con objeto de prevenir y controlar la del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco la emergencia por causa del coronavirus COVID-1 en cabeza de la República..

Que en el marco la emergencia y a propósito la pandemia Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 457 de 22 marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes la República de Colombia a partir de cero horas (00:00 horas) del de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas) del día 13 de abril 2020.

Que en este mismo Decreto se permitió la circulación de determinadas personas en casos acceso y prestación de servicios de salud,



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

y satisfacción de demanda de abastecimiento tales como: adquisición bienes de primera necesidad como alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población; quienes intervienen en la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación los salud; todas las actividades relacionadas con servicios emergencia.

Que en virtud de la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, fueron adoptadas medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la debida protección de la salud de los ciudadanos, tales como el asilamiento preventivo obligatorio. Sin embargo a la fecha y por el número de contagios ya se ha pasado de la etapa de contención a la etapa de mitigación del virus lo que hace más gravosa la situación.

Que 31 de marzo de 2020, El ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez, explicó que en este momento el índice de casos existentes sin nexo, frente a los registrados con nexo está en el 11%. Es decir, 11% de las personas con COVID-19 identificadas en Colombia no tienen un nexo epidemiológico, lo que significa que estamos en etapa de mitigación.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario ordenar nuevas medidas, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para tal efecto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CERRAR TODAS LAS VIAS de acceso al Municipio de Cumbal hasta nueva orden, teniendo en cuenta los casos confirmados de COVID-19 en Cumbal a la presente fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- se ORDENA el cierre de todos los establecimientos de comercio en el Municipio de Cumbal hasta nueva orden, con ocasión a la etapa de mitigación del Coronavirus.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

ARTICULO TERCERO- SUSPENDER el pago de Más Familias en Acción y Enlace Adulto Mayor a fin de evitar la propagación del virus en el Municipio.

ARTICULO CUARTO- con relación a la movilidad de los usuarios de acopios de leche y tanques de frío solo pueden transitar de seis de la mañana (6:00am) a siete de la mañana (7:00am) y de cinco de la tarde (5:00pm) a seis de la tarde (6:00pm), se restringe el parrillero de las motocicletas, solo está permitida una sola persona para la entrega del producto lácteo.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cumbal al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020)



ALBERTO RUANO MALTE
Alcalde Municipal de Cumbal

